## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

# **AVISO No. 2136**

#### 06 de Diciembre de 2017

## **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor **DARIO TOBON MONTOYA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:

RESOLUCIÓN PQRDS- 5378 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Persona a notificar:

DARIO TOBON MONTOYA

Dirección de notificación usuario

CALLE 9 NORTE 13-42 BARRIO CASTELLANA

Funcionario que expidió el acto:

LUISA FERNANDA GIL

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Contratista

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA FERNANDA GIL Contratista Dirección Comercial EPA ESP

Cargo:

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Armenia, 06 de Diciembre de 2017

Señor (a):

DARIO TOBON MONTOYA
CALLE 9 NORTE 13-42 BARRIO CASTELLANA

Teléfono: 7331270

Correo: etb7878@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCIÓN PQRDS- 5378 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2136 correspondiente a la **RESOLUCION- 5378 DEL 28 DE NOVIEMBRE** DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA **121478**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL Contratista Dirección Comercial EPA ESP

## RESOLUCIÓN PORDS - 5378

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### **MATRICULA 121478**

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el señor DARIO TOBON MONTOYA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Solicita se realice reconexión del servicio y no se genere ningún cobro por motivos de suspensión y reconexión en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, predio ubicado en CALLE 9 NORTE 13 42 BARRIO LA CASTELLANA, identificado con Matricula 121478.
- Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 121478, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente, por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
- 3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 121478**, se observa que el pago oportuno es en el día 17 de noviembre y la fecha de suspensión a partir del 22 del mes de noviembre por valor \$176.356 y su pago se genero el día 17 de noviembre. Esto debido a un error en el sistema de nuestra entidad, el cual genero una suspensión en el servicio por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo el día 23 de noviembre del presente año, **Matricula 121478**.
- 4. Que el contrato de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:
  - (...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: <u>a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio (...).</u>
- 5. Que dado lo anterior, es procedente efectuar descuento por concepto de suspensión del servicio, debido que existió un error del sistema en la entidad que generó la suspensión el día 23 de noviembre de 2017, al predio identificado con **Matricula 121478.**
- 6. Que de igual manera se informará al aérea de facturación de la entidad no realizar el cobro por concepto de reconexión en la próxima factura, del predio identificado con **Matricula 121478**.

7. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor DARIO TOBON MONTOYA, respecto de no realizar COBRO, POR CONCEPTO DE de la factura de venta 40979784 correspondiente al periodo facturado del 02 de Marzo al 30 de Marzo de 201 por concepto de suspensión del servicio al predio identificado con Matricula 121478.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, que la suspensión del servicio se originó por un error en el sistema de la entidad, SIENDO procedente el no cobro por dichos servicios, (suspensión y reconexión) al predio identificado con **Matricula 121478**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor DARIO TOBON MONTOYA de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiocho (28) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUISA FERNANDA GIL Contratista Dirección Comercial EPA ESP